



**RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA, POR LA QUE SE RECONOCE COMO TITULACIÓN SUFICIENTE A EFECTOS DE HABILITACIÓN DE JEFES Y DIRECTORES DE SEGURIDAD, EL TÍTULO OBTENIDO UNA VEZ SUPERADO EL CICLO DE FORMACIÓN CORRESPONDIENTE AL PLAN DE ESTUDIOS QUE SE PRESENTA, DENOMINADO "GRADO EN SEGURIDAD Y CONTROL DE RIESGOS".**

---

Visto y examinado el expediente tramitado para determinar si el título mencionado en el epígrafe, que programa e imparte la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, tras la realización y superación del ciclo de formación correspondiente al Plan de estudios que se presenta, constituye titulación suficiente para la habilitación de jefes y directores de seguridad, del que resulta

**HECHOS:**

**PRIMERO.-** En escrito con fecha de registro de entrada en la Unidad Central de Seguridad Privada 13 de diciembre de 2017, con número 41.659, D. Rafael Robaina Romero, como Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, solicita el reconocimiento del título obtenido, tras la realización y superación del ciclo de formación correspondiente al plan de estudios elaborado para el Grado en Seguridad y Control de Riesgos, que imparte la referida universidad como titulación suficiente para la habilitación de jefes y directores de seguridad.

**SEGUNDO.-** El Plan de estudios que se presenta para que, previa realización y superación del mismo, se pueda obtener la titulación mencionada en los Hechos "Primero", programado e impartido por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, tiene una extensión de 240 ECTS, equivalente a unas 6.000 horas de en total dedicación de los alumnos al objetivo de superarlo, cuya modalidad es no presencial repartidas en módulos y asignaturas.

**TERCERO.-** Los contenidos del referido plan de estudios se orientan a lograr que se adquieran las competencias profesionales exigibles a los jefes y directores de seguridad, atendiendo a las funciones que se les asignan en los artículos 35 y 36, respectivamente, de la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada, (en adelante LSP).

**CUARTO.-** La titulación obtenida, una vez realizado y superado el plan de estudios reseñado en el Antecedente de Hecho Segundo, cumple, según la documentación aportada, los requisitos establecidos en el artículo 29. 1.b) de la LSP, para que sea considerada suficiente para la habilitación de jefes y directores de seguridad.



## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** La Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada, en su artículo 29. 1.b), establece la formación requerida para la habilitación como director de seguridad, siendo preciso para ello la obtención, bien de un título universitario oficial de grado en el ámbito de la seguridad que acredite la adquisición de las competencias que se determinen, o bien del título del curso de dirección de seguridad, reconocido por el Ministerio del Interior.

**SEGUNDO.-** Sin perjuicio del requisito al que se refiere el precepto referido en el apartado anterior, para obtener la habilitación como jefe y director de seguridad, los aspirantes, asimismo, deberán cumplir aquellas otras exigencias establecidas en los artículos 28.1 y 2 de la LSP.

**TERCERO.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.2 de la LSP, en donde se determina el ámbito de las competencias de la Administración General del Estado y de conformidad con lo dispuesto en la legislación de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, se atribuye a la Dirección General de la Policía, el control de las empresas, entidades y servicios privados de seguridad, vigilancia e investigación, de su personal, medios y actuaciones, en materia de seguridad privada.

**CUARTO.-** En virtud de lo dispuesto en el artículo 3.1 del Real Decreto 400/2012, de 17 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica del Ministerio del Interior, corresponde al Director General de la Policía, ejercer, entre otras funciones, la dirección, organización y control del funcionamiento de lo establecido en materia de seguridad privada en relación con las entidades y servicios de seguridad privada.

Por todo cuanto antecede, visto el expediente en todos sus términos y en uso de las facultades que me han sido conferidas,

**HE RESUELTO**, reconocer como titulación suficiente para la habilitación de jefes y directores de seguridad, el título obtenido una vez realizado y superado el ciclo formativo correspondiente al Plan de estudios reseñado en los Hechos "Segundo", elaborado para el "**GRADO EN SEGURIDAD Y CONTROL DE RIESGOS**", que será programado e impartido, por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, el cual habrá de desarrollarse con arreglo a los planteamientos y programas, general y detallados, que obran en el expediente que sirve de base a la presente Resolución, y teniendo en cuenta lo señalado en el Fundamento de Derecho PRIMERO en cuanto a la titulación exigible para acceder al mencionado título.



Las eventuales modificaciones que se introduzcan en la denominación del título **"GRADO EN SEGURIDAD Y CONTROL DE RIESGOS"**, y en los contenidos de los programas incluidos en el plan de estudios de referencia, deberán ser comunicadas y autorizadas por esta Dirección General de la Policía Nacional, en un plazo máximo de 15 días, desde que se produjeran.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (B.O.E. núm. 90, de 15-04-1997), podrá interponerse ante este Órgano recurso potestativo de reposición en el plazo de UN MES desde el día siguiente al de la fecha de notificación del presente escrito, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

Una vez resuelto este recurso o de no hacer uso del mismo cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación del presente escrito, ante el Juzgado o Tribunal correspondiente, según lo dispuesto en los artículos 25, 26, 45 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 06 FEB 2018.



EL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA

German López Iglesias